

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00027 00

Si bien el proceso se encuentra suspendido, en virtud del auto que antecede, lo cierto es que se amerita la presente actuación, en razón a la solicitud de terminación del proceso por pago.

Sin embargo, a fin de dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se REQUIERE al abogado Fidel Arturo Henao Q., como apoderado de la parte actora, para que aporte poder en el que se le faculte por la demandante para recibir, en los términos que ordena el artículo 461 del C.G.P., en tanto que el poder inicial adolece de esta facultad.

Recuérdese que el poder debe tener presentación personas, como lo dispone el canon 74 procesal o de querer asirse de la facultad del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, deberá remitirse como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandante poderdante, con indicación del correo electrónico del apoderado, coincidente con el que aparezca en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Se le otorga el término de ejecutoria de este auto para esos fines.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 166 del 3 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4204a81fbafc48f3c9d7d691528ec2f45c3763fca0e4f56401d19cd3f37585a6**

Documento generado en 02/12/2021 06:37:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>